



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: **CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL BONO CONSUMO CREVILLENT 2026 Expediente 1868307X**

La situación económica producida por la crisis y la bajada de ventas que vienen acusando por distintos motivos los comercios y otros establecimientos del municipio de Crevillent determina la necesidad de realizar actuaciones encaminadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica y social, contribuyendo a intensificar su actividad promocionando y dinamizando el sector empresarial de Crevillent.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Crevillent es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, fomentando las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuyendo a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Crevillent, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

De acuerdo con el art. 25.2i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y Capítulo IV, Título III de la Ley 3/2011, 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Crevillent tiene competencias propias para gestionar y llevar a término la presente campaña de fomento del consumo y estímulo del comercio local.

Vista la no disponibilidad de recursos humanos y medios técnicos en el Ayuntamiento, y especialmente en el área la agencia de desarrollo local, para llevar a término las diferentes fases de ejecución y justificación de esta ayuda a través de medios propios municipales, se considera necesario acudir a la figura de las entidades colaboradoras, prevista en la legislación básica de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), especialmente art. 12 a 16, y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), como forma de gestión de las presentes ayudas económicas Bono- Consumo Crevillent, ejercicio 2026.

Con la presente convocatoria se pretende suscribir un convenio de colaboración con entidad colaboradora al objeto de desarrollar la competencia de esta entidad local del interés municipal de promoción comercial, quedando excluida la relación contractual entre las partes en los términos descritos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, 28 noviembre Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) al desarrollarse una cooperación que redunde en el fin social de reactivación del consumo en los comercios y servicios locales, careciendo de vocación de mercado dado que el acuerdo no posee naturaleza contractual al no existir prestaciones recíprocas de intercambio comercial de bienes y servicios a cambio de un precio ni ánimo de lucro entre las partes.

De acuerdo al artículo 12 de la LGS *"será entidad colaboradora aquella que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio"*.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

Estas entidades colaboradoras cumplirán con los requisitos exigidos en el art.13 LGS y las obligaciones enumeradas en el artículo 15 LGS.

En cuanto a su selección, el artículo 16.5 LGS establece que *“En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio”*.

Dicha entidad colaboradora tendrá que cumplir con los requisitos recogidos en la Convocatoria de la campaña de fomento del consumo: Bono Consumo Crevillent 2026. Asimismo, acogerse a las estipulaciones del Convenio de colaboración que suscriban con el Ayuntamiento de Crevillent para la gestión de las ayudas Bono Consumo Crevillent.

La compensación económica a favor de la entidad colaboradora se ha calculado de acuerdo con la experiencia adquirida en las diferentes campañas de Bono Consumo del Ayuntamiento de Crevillent desde 2022, así como con los precios de mercado comparativos de campañas de bono consumo o similares gestionadas por entidades colaboradoras, de acuerdo al promedio de habitantes de cada municipio e importe de bonos a colocar/vender en el comercio minorista, todo ello referenciado a comparativa de municipios en la provincia de Alicante.

Existe dotación, con crédito adecuado y suficiente en la partida 2026-4330-47003 Subvenciones Bonos Compra Comercio sobre la que se ha procedido a retener el importe de quince mil euros (15.000,00€)

Por todo ello es necesario iniciar procedimiento público de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la colaboración en la gestión de las ayudas económicas citadas, de acuerdo a la convocatoria del procedimiento de selección que acompañan como Anexo I al presente informe.

La formalización del convenio de colaboración y la efectividad de la colaboración suscrita en éste quedarán expresamente condicionadas a la aprobación por el órgano municipal competente de la Convocatoria de la campaña Bono Consumo Crevillent 2026.

De no aprobarse la convocatoria de la campaña Bono Consumo Crevillent 2026, o no se obtuvieran las autorizaciones o requisitos necesarios para su ejecución, la selección efectuada quedará sin efecto, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación económica o reclamación alguna a favor de la entidad colaboradora seleccionada.

Revisada la propuesta de convenio, la misma, cumple con la totalidad de exigencias legales, especialmente con el contenido previsto en el artículo 16 de la LGS.

Al tratarse de un convenio que comporta la asunción de obligaciones económicas vinculantes para el Ayuntamiento (compromisos jurídicos concretos y exigibles), y por tanto dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, es necesaria la fiscalización previa por la Intervención Municipal, de acuerdo al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Consta en el expediente informe técnico jurídico, informe propuesta del Director de la Agencia de Desarrollo Local y fiscalización por la intervención municipal.

La competencia para la aprobación de la convocatoria para la selección de la entidad colaboradora, está delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 549 de fecha 4 de marzo de 2026.

En su virtud, se eleva al a Junta de gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. – Aprobar la convocatoria del procedimiento de selección de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas Bono Consumo Crevillent 2026, que consta adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Autorizar un gasto por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la partida 2026-4330-47003 “Convenio entidad colaboradora Bonos Consumo Crevillent 2026”.

TERCERO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, abriéndose plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación telemática de solicitudes de participación, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORARODA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

Crevillent, por parte de las entidades colaboradoras interesadas.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a las áreas de intervención y la agencia de desarrollo local, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORARODA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

ANEXO I

CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS BONO CONSUMO CREVILLENT 2026.

1.- Objeto y finalidad

Constituye el objeto de la presente convocatoria, que se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, la selección mediante procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación de una entidad colaboradora que actuará conjuntamente con el Ayuntamiento de Crevillent en la gestión material, ejecución, distribución de fondos, comprobación, control, pago y justificación de la campaña Bono Consumo Crevillent 2026, de acuerdo a los requisitos recogidos en la convocatoria Campaña Bono Consumo Crevillent 2026.

La entidad colaboradora seleccionada suscribirá convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Crevillent (art. 16 LGS). La compensación prevista cubrirá exclusivamente los costes de la colaboración efectivamente realizados, admitidos y justificados, sin incorporar margen de beneficio. La utilización del convenio requiere que el expediente justifique previamente la naturaleza colaborativa de la relación y que su objeto no deba someterse a la legislación de contratos del sector público.

2.- Financiación y condiciones de efectividad

La cuantía destinada a atender las acciones derivadas de esta convocatoria procederá por una parte de la subvención nominativa concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4330-47003 Subvención Bonos Compra Comercio, por un importe de cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y cinco euros (435.195€).

El Ayuntamiento de Crevillent y a través de fondos propios destinará la cantidad máxima de quince mil euros (15.000,00€) para la gestión de la campaña Bono Consumo Crevillent 2026 por parte de la entidad colaboradora seleccionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4330-47003 "Subvención Bono Compra Comercio.

3.- Entidades colaboradoras solicitantes, requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en el presente procedimiento de selección las entidades previstas en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público, las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualesquiera otras personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia necesarias para asumir las obligaciones derivadas de la gestión de la Campaña Bono Consumo Crevillent 2026.

Las entidades solicitantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para actuar como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas.
- Encontrarse legalmente constituidas y disponer de personalidad jurídica propia, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante la documentación que corresponda en función de su naturaleza jurídica.

A estos efectos, podrán aportarse, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades mercantiles.
- Certificación de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o en el correspondiente Registro de Autónomos de Asociaciones, cuando se trate de asociaciones



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

o federaciones de asociaciones.

- Certificación de inscripción en el Registro de Fundaciones que resulte competente, cuando se trate de fundaciones.
 - Certificación o documento acreditativo de su creación, adscripción o existencia jurídica, cuando se trate de organismos públicos, entidades públicas empresariales, organismos autónomos, consorcios u otras entidades integrantes del sector público.
 - Certificación expedida por la Secretaría General o por el órgano competente de la correspondiente Corporación de derecho Público, cuando se trate de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación u otras corporaciones de derecho público.
 - Escritura de constitución, estatutos o cualquier otro documento válido en derecho que permita acreditar la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de la entidad solicitante.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, SUMA y con el
- e) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 15 de la LGS.
- f) Comprometerse a constituir tras la firma del convenio de colaboración, la garantía exigida en la presente convocatoria mediante aval bancario en los términos previstos en las mismas.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores se realizará mediante la presentación de la documentación prevista en la base quinta, sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan al Ayuntamiento de Crevillent.

4.- Solvencia y eficacia.

Las entidades deberán disponer de una organización y de medios suficientes para desarrollar la campaña, custodiar y distribuir los fondos, atender a establecimientos y consumidores y justificar su aplicación. Para su comprobación, la memoria de participación identificará:

- a) La persona responsable de la coordinación y el equipo asignado, con sus funciones y disponibilidad.
- b) La plataforma tecnológica y sus funcionalidades de registro, emisión, canje, trazabilidad y elaboración de informes.
- c) Los procedimientos de comprobación de operaciones, conciliación de fondos y prevención de duplicidades.
- d) La organización de la asistencia a establecimientos y consumidores.
- e) Los medios económicos y organizativos que permitan atender los costes de gestión asumidos hasta su liquidación.

La valoración de estos medios como requisitos de admisión se realizará mediante informe técnico motivado, atendiendo a su suficiencia para ejecutar las obligaciones descritas, sin confundir esta comprobación con la puntuación de la experiencia prevista en la cláusula octava. Las condiciones de solvencia y eficacia deben permitir verificar la aptitud real de la entidad colaboradora.

5.- Solicitud, plazo de presentación y documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORARODA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

Alicante.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido o a través de otro procedimiento, será causa de inadmisión.

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación debidamente firmada
- b) Estatutos y Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
- c) Poder acreditativo de la representación de la persona que firma la solicitud de participación.
- d) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante la documentación que corresponda en función de su naturaleza jurídica.
- e) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones de entidad colaboradora (art. 13 y 15 de la LGS) y base tercera de esta convocatoria.
- f) Memoria técnica descriptiva de la propuesta de gestión de la Campaña Bono Consumo Crevillent 2026, que incluirá la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima.
- g) Oferta económica relativa a la compensación económica solicitada por la gestión de la campaña.

Recibidas las solicitudes de participación, si éstas no se presentaran cumplimentadas en todos sus términos o su documentación estuviera incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación incondicionada del contenido de la presente Convocatoria y el compromiso de asumir la totalidad de obligaciones derivadas de la condición de entidad colaboradora en caso de resultar seleccionada.

6.- Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora seleccionada actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 16 de la LGS, colaborando con el Ayuntamiento de Crevillent en la gestión material de la campaña Bono Consumo Crevillent 2026 y el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en la Convocatoria de la campaña y en el correspondiente convenio de colaboración ajustándose a los plazos establecidos en ellos.

La gestión de la campaña supondrá las siguientes obligaciones para la entidad colaboradora:

- a) Disponer una web/plataforma tecnológica específica para la gestión integral de la campaña que permita anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web/plataforma tecnológica también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, y en la que se podrá consultar el listado de empresas locales inscritas, y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer la convocatoria de la campaña. El Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía de Comercio, tendrá acceso, en todo momento, a la información contenida en dicha web/plataforma tecnológica.
- b) Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa "BONO CONSUMO CREVILLENT 2026" cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Convocatoria que rigen la concesión de las subvenciones.
- c) Poner en el mercado los Bonos Consumo, y llevar a cabo la tarea de apoyo y asesoramiento, tanto a comercios como a consumidores mediante la plataforma habilitada para ese fin.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORARODA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

- d) Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y la factura o ticket de venta en el que se ha usado.
- e) Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio. En la imagen promocional de la campaña, página web creada para la campaña deberá figurar el logotipo de la Diputación Provincial de Alicante y del Ayuntamiento de Crevillent que le sea facilitado por la Concejalía Comercio.
- f) Contar un servicio de personal con el fin de acudir a los establecimientos informando, dejando el material e inscribiendo a los interesados en participar en la campaña. Igualmente se contará con un servicio de personal para la atención a quien lo precise y, en su caso, para acudir a las instalaciones de la Concejalía Comercio del Ayuntamiento de Crevillent a los efectos de ayudas en la tramitación de los bonos y asesoramiento a aquellas personas que lo requieran por cuestión de edad u otro tipo de condicionante.
- g) Formular las propuestas de concesión de subvención a las personas beneficiarias en los términos que consten en la convocatoria.
- h) Abonar a las empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en sus establecimientos dentro de los diez días siguientes a la finalización de la campaña, siempre y cuando el ayuntamiento haya realizado el ingreso correspondiente, que incluirá la subvención municipal a los consumidores.

La entidad colaboradora tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando para no sobrepasar la cuantía máxima.

Si no se abona el dinero a la entidad colaboradora no se puede hacer frente al pago de las remesas siendo el Ayuntamiento de Crevillent el responsable de atender a los establecimientos participantes hasta su pago.

- i) Justificar al Ayuntamiento de Crevillent el 100% de los fondos recibidos y la subvención concedida conforme lo indicado en el convenio. Al finalizar la campaña se devolverá al ayuntamiento la totalidad de fondos no distribuidos y de los bonos adquiridos no canjeados.
- j) Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Crevillent para facilitar el control y la justificación.
- k) Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Entidad, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo las entidades concedentes, Diputación de Alicante, Ayuntamiento de Crevillent, importe recibido y actuación subvencionada.
- l) La Entidad seleccionada, a la firma del Convenio deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, SUMA y Ayto. de Crevillent, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de sendos certificados o autorización de consulta por parte del Ayuntamiento.
- m) Actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Crevillent, gestionando, entregando y distribuyendo las ayudas del programa Bono Consumo Crevillent 2026.
- n) Conservar la documentación relacionada con la ayuda durante un período de cinco años desde la firma del convenio de colaboración.
- o) Cumplir, en materia de protección de datos, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORARODA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- p) Dejar clara constancia en sus registros contables y así facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- q) Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.
- r) Firmar convenio de colaboración, que formalice estas obligaciones y acuerdos.
- s) Deberá constituirse aval bancario validado ante notario por el importe total de la suma de la subvención concedida por la Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Crevillent, cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y cinco euros y el importe de la resolución de la convocatoria entidad colaboradora y presentarlo a las dependencias municipales tras la firma del convenio.
- t) La entidad colaboradora percibirá los fondos públicos para su entrega y distribución de conformidad con la Base 5ª.h) tras la presentación del aval bancario.
- u) Finalizado la Campaña Bono Consumo 2026 se procederá a la cancelación del aval bancario previa comprobación y aprobación de la cuenta justificativa de la subvención y del convenio.
- v) Gestionar y ejecutar las ayudas Bono Consumo Crevillent 2026, de acuerdo con la Convocatoria de la Campaña Bono Consumo Crevillent 2026.
- w) La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.
- x) No se podrá subcontratar las actuaciones objeto de colaboración en importe superior al 60% del total de lo conveniado.

7.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora (art. 16.3 LGS)

El Ayuntamiento de Crevillent abonará a la entidad colaboradora seleccionada la cantidad resultante de la oferta aprobada en la Resolución de la convocatoria de la selección de la misma, siendo esta por un máximo de quince mil euros (15.000,00 €), en compensación de la asunción de las obligaciones descritas en la base quinta, así como en concepto de cumplimiento de la gestión de las ayudas Bono Consumo Crevillent 2026, en los términos contemplados en la Convocatoria de la campaña Bono Consumo Crevillent 2026, así como en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la entidad colaboradora, para la gestión de las ayudas Bono Consumo Crevillent 2026.

Las entidades participantes podrán formular oferta económica a la baja respecto de dicho importe máximo, constituyendo dicha oferta uno de los criterios de valoración previstos en la Base séptima.

8.- Criterios de selección entidad colaboradora y desempate.

Los criterios objetivos, con un total de 100 puntos, que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora serán los siguientes:

- Propuesta Económica: Hasta 60 puntos

En este punto el importe máximo por la gestión de campaña asciende a 15.000,00 euros (IVA incluido). Otorgando 60 puntos a la proposición que presente la oferta económica más baja, valorándose el resto de forma proporcional conforme con la siguiente fórmula. Puntos oferta económica presentada = $60 \times (\text{oferta económica presentada más baja} / \text{oferta económica proposición presentada})$

- Experiencia en el desarrollo de campañas similares en los últimos tres años: Hasta 40 puntos

Teniendo especialmente en cuenta el alcance y la amplitud del número de potenciales beneficiarios y entidades adheridas. Este criterio se acreditará mediante relación expedida por la entidad colaboradora a través de declaración responsable, pudiendo el Ayuntamiento proceder a



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

su comprobación fehaciente y veracidad en cualquier momento del procedimiento. (hasta 40 puntos, a razón de ocho puntos por campaña acreditada en favor del comercio minorista en cualquier municipio, hasta un máximo de cinco campañas).

En caso de empate, se preferirá la propuesta con mayor puntuación en experiencia; si persiste, la que solicite menor compensación; y, de mantenerse, es resolverá mediante sorteo documentado, cuya celebración se comunicará previamente a las entidades empatadas.

9.- Instrucción el procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Crevillent.

En caso de presentación de una sola solicitud de entidad colaboradora, será seleccionada la misma, sin necesidad de procedimiento instructor, siempre que reúna la totalidad de requisitos legales exigibles, así como la totalidad de condiciones y obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

En caso de más de una solicitud presentada, en tiempo y forma, se seguirá el procedimiento de selección siguientes acuerdo a los siguientes criterios de selección (art. 16 LGS):

La Concejalía de Comercio podrá, durante el procedimiento de valoración, solicitar todas las aclaraciones que considere oportunas a las entidades participantes.

Toda notificación a practicar a las entidades interesadas durante la tramitación del presente procedimiento se realizará de forma electrónica.

En caso de presentación de una sola solicitud de entidad colaboradora, será seleccionada la misma, sin necesidad de procedimiento instructor, siempre que reúna la totalidad de requisitos legales exigibles, así como la totalidad de condiciones y obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

En caso de más de una solicitud presentada, en tiempo y forma, que reúnan la totalidad de condiciones y obligaciones establecidas, se seguirá el siguiente procedimiento de selección, de acuerdo a los criterios de valoración de la base séptima:

Dichas solicitudes, serán evaluadas por una Comisión de valoración, creada al efecto, y que estará formada por:

- Presidente/a: Director del área de la agencia de desarrollo local.
- Vocal: Un técnico/a del área de la agencia de desarrollo local.
- Secretario: Un auxiliar administrativo del área de la agencia de desarrollo local.

El presidente de la Comisión de valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

Las reglas de funcionamiento y tramitación a seguir por este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, todas las que cumplan los requisitos exigidos pasarán a ser evaluadas por la Comisión de valoración que emitirá un informe motivado en el que se relacionarán las entidades que hayan participado y la puntuación que hayan obtenido, según la aplicación de los criterios de selección.

Dicho informe será publicado en el tablón de edictos municipal y notificado vía electrónica a todas las entidades colaboradoras que hubiesen presentado propuesta, a efectos de que aleguen cuanto estimen oportuno, en el plazo de tres días naturales. Resueltas las alegaciones o transcurrido este plazo, se dará traslado del informe-propuesta definitivo al órgano instructor.

10.- Resolución del procedimiento.

La Concejalía-Delegada de Comercio, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORARODA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

motivada, al órgano competente, Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent, para su resolución y selección como entidad colaboradora.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Si vencido el plazo previsto en el apartado anterior no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución definitiva por la que se seleccione la entidad colaboradora será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Crevillent, en su página web y notificada electrónicamente a la entidad colaboradora seleccionada.

Contra el presente acto administrativo, que pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 14.1, Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Este recurso se entenderá desestimado, si en el plazo máximo de un mes, no se ha notificado la resolución. En el caso de interponer recurso previo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o de seis meses, en caso de desestimación presunta, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer

11.- Publicación

La resolución definitiva por la que se seleccione la entidad colaboradora será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Crevillent.

12.- Formalización y duración de la colaboración.

La entidad seleccionada suscribirá el convenio dentro del plazo de formalización desde la notificación de la resolución, una vez cumplidas las condiciones de efectividad. El convenio, cuyo modelo se adjunta, contendrá todos los extremos exigidos por el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones, incluidas las condiciones de entrega y depósito de fondos, la justificación, los registros contables, la garantía, el reintegro, el control y la compensación económica.

Una vez firmado el convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Portal de Transparencia /Tablón de edictos municipal, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la remisión de información a dicho organismo por parte de las Entidades Locales.

El plazo de duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora y en todo caso, hasta la finalización de las actuaciones de comprobación y control derivadas de la Campaña Bono Consumo Crevillent 2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO CREVILLENT 2026”

REUNIDOS

De una parte, “NOMBRE” en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent, con CIF nºP0305900C, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos calle mayor 9 de Crevillent.

Y, de otra parte, “ENTIDAD COLABORADORA”.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar el presenta Convenio de Colaboración y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN

La situación económica producida por la crisis y la bajada de ventas que vienen acusando por distintos motivos los comercios y otros establecimientos del municipio de Crevillent determina la necesidad de realizar actuaciones encaminadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica y social, contribuyendo a intensificar su actividad promocionando y dinamizando el sector empresarial de Crevillent.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Crevillent es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, fomentando las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuyendo a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Crevillent, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

El Ayuntamiento de Crevillent, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 LRBRL y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que, cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Crevillent tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a los ciudadanos, personas autónomas y microempresa, dinamizando la actividad económica local.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

En el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria 2026-4330-47003 “Subvención Bonos compra comercio”, con crédito presupuestario destinado a ejecutar una campaña que fomente el consumo a través de compras realizadas mediante bonos consumo en empresas locales adheridas a la campaña y aumentar las ventas.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y “ENTIDAD COLABORADORA” tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los Bonos Consumo Crevillent 2026. Estas subvenciones serán gestionadas a través de “ENTIDAD COLABORADORA”, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

“ENTIDAD COLABORADORA” ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Ayuntamiento de Crevillent y SUMA y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene como objeto designar a “ENTIDAD COLABORADORA” con CIF XXXX, como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Crevillent con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores mayores de edad que realicen compras en los establecimientos del municipio de Crevillent, en aras de reactivar la vida económica y social dentro de un programa de promoción y dinamización del sector comercial de Crevillent.

SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA

El presente convenio se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo de 2026, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y por la Convocatoria de Bono Consumo Crevillent 2026.

TERCERA. FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a atender las acciones derivadas de este convenio procederá por una parte de la subvención nominativa concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4330-47003 Subvención Bonos Compra Comercio, por un importe de cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y cinco euros (435.195€).

El Ayuntamiento de Crevillent y a través de fondos propios destinará la cantidad de “IMPORTE RESOLUCIÓN CONVOCATORIA” para la gestión de la campaña Bono Consumo Crevillent 2026 por parte de la entidad colaboradora seleccionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4330-47003 “Subvención Bono Compra Comercio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de (435.195,00€ + IMPORTE RESOLUCION CONVOCATORIA) para financiar los gastos de esta campaña tras la firma del presente convenio y una vez aportado y contabilizado el aval bancario previsto en la convocatoria.
 - a. Un importe de 435.195,00€, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas de Crevillent, que consistirá en la puesta en circulación de una serie de bonos de 25€ de cuantía con un máximo de 3 bonos totalizando 75€, que se podrán gastar de manera individual o agrupada (por usuario), en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la entidad colaboradora, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

- b. El importe de "IMPORTE RESOLUCIÓN CONVOCATORIA" destinados a sufragar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña.

2. Facilitar instalaciones para la prestación del servicio presencial al objeto de proporcionar bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

"ENTIDAD COLABORADORA" actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUMO CREVILLENT 2026" del Ayuntamiento de Crevillent.

"ENTIDAD COLABORADORA" se compromete por medio del presente convenio a:

- a) Disponer una web/plataforma tecnológica específica para la gestión integral de la campaña que permita anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web/plataforma tecnológica también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, y en la que se podrá consultar el listado de empresas locales inscritas, y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer la convocatoria de la campaña. El Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía de Comercio, tendrá acceso, en todo momento, a la información contenida en dicha web/plataforma tecnológica.
- b) Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa "BONO CONSUMO CREVILLENT 2026" cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en su convocatoria.
- c) Poner en el mercado los Bonos Consumo, y llevar a cabo la tarea de apoyo y asesoramiento, tanto a comercios como a consumidores mediante la plataforma habilitada para ese fin.
- d) Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y la factura o ticket de venta en el que se ha usado.
- e) Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio. En la imagen promocional de la campaña, página web creada para la campaña deberá figurar el logotipo de la Diputación Provincial de Alicante y del Ayuntamiento de Crevillent que le sea facilitado por la Concejalía Comercio.
- f) Contar un servicio de personal con el fin de acudir a los establecimientos informando, dejando el material e inscribiendo a los interesados en participar en la campaña. Igualmente se contará con un servicio de personal para la atención a quien lo precise y, en su caso, para acudir a las instalaciones de la Concejalía Comercio del Ayuntamiento de Crevillent a los efectos de ayudas en la tramitación de los bonos y asesoramiento a aquellas personas que lo requieran por cuestión de edad u otro tipo de condicionante.
- g) Formular las propuestas de concesión de subvención a las personas beneficiarias en los términos que consten en la convocatoria.
- h) Abonar a las empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en sus establecimientos dentro de los diez días siguientes a la finalización de la campaña, siempre y cuando el ayuntamiento haya realizado el ingreso correspondiente, que incluirá la subvención municipal a los consumidores, con el límite máximo del 31 de diciembre de 2026.
- i) INCIDENCIAS CON LA VALIDACIÓN DE LOS TICKETS. A la hora de llevar a cabo la validación



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

de los tickets subidos por los comercios, cuando se notifique vía email o telefónica una incidencia al establecimiento y comercio (ticket borroso, no se leen los datos fiscales, no coincide el importe con el bono, no se ha subido foto del ticket), tendrá un plazo de 5 días para solventarla (dentro del plazo de la justificación), para que entre dentro de la justificación que se mandará al ayuntamiento.

- j) En el caso de no solventar la incidencia en el plazo establecido, se notificará en la justificación y se le transferirá al ayuntamiento el importe de la incidencia y será el Ayuntamiento quien tenga que solventarlo con el establecimiento.
- k) La entidad colaboradora tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando para no sobrepasar la cuantía máxima.
- l) Si no se abona el dinero a la entidad colaboradora no se puede hacer frente al pago de las remesas siendo el Ayuntamiento de Crevillent el responsable de atender a los establecimientos participantes hasta su pago.
- m) Justificar al Ayuntamiento de Crevillent el 100% de los fondos recibidos y la subvención concedida conforme lo indicado en el convenio. Al finalizar la campaña se devolverá al ayuntamiento la totalidad de fondos no distribuidos y de los bonos adquiridos no canjeados.
- n) Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Crevillent para facilitar el control y la justificación.
- o) Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Entidad, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente, Ayuntamiento de Crevillent, importe recibido y actuación subvencionada.
- p) La Entidad seleccionada, a la firma del Convenio deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, SUMA y Ayto. de Crevillent, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de sendos certificados o autorización de consulta por parte del Ayuntamiento.
- q) Actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Crevillent, gestionando, entregando y distribuyendo las ayudas del programa Bono Consumo Crevillent 2026.
- r) Conservar la documentación relacionada con la ayuda durante un período de cinco años desde la firma del convenio de colaboración.
- s) Cumplir, en materia de protección de datos, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- t) Dejar clara constancia en sus registros contables y así facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- u) Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.
- v) Firmar convenio de colaboración, que formalice estas obligaciones y acuerdos.
- w) Deberá constituirse aval bancario validado ante notario por el importe de cuatrocientos treinta y cinco mil ciento noventa y cinco euros (435.195€). y presentarlo a las dependencias municipales tras la firma del convenio.
- x) La entidad colaboradora percibirá los fondos públicos para su entrega y distribución de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORARODA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

conformidad con la Base 5ª.h) tras la presentación del aval bancario.

- y) Finalizado la Campaña Bono Consumo 2026 se procederá a la cancelación del aval bancario previa comprobación y aprobación de la cuenta justificativa de la subvención y del convenio.
- z) Gestionar y ejecutar las ayudas Bono Consumo Crevillent 2026, de acuerdo con la Convocatoria Bono Consumo Crevillent 2026.
- aa) La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.
- bb) No se podrá subcontratar las actuaciones objeto de colaboración en importe superior al 60% del total de lo convenido.

El Concejal de Comercio determinará los días concretos de la duración de esta campaña Bono Consumo Crevillent 2026.

Se realizará en cuatro fases:

PRIMERA FASE: Captación de empresas.

SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población. Lanzamiento de bonos.

TERCERA FASE: Consumo y canjeo de los Bonos.

CUARTA FASE: Entrega presencial de Bonos a las personas afectadas por la Brecha Digital (principalmente mayores de 60 años)

QUINTA FASE: Resolución de incidencias validación de ticket de compra, últimas transferencias a empresas adheridas y justificación de la subvención.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional de la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillent en la mencionada campaña de Bonos Consumo Crevillent.

SEXTA. –JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la campaña "ENTIDAD COLABORADORA" como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Crevillent a través de la sede electrónica, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de finalización de la campaña, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

A) JUSTIFICACIÓN DE CAMPAÑA BONOS CONSUMO CREVILLENT 2026

- Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio perceptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe de las compras realizadas en cada establecimiento. Este listado se enviará en formato Excel.
- Relación detallada de los adquirentes de los bonos con la identificación de la persona que ha adquirido el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal, y país de origen en su caso), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa), establecimiento/os donde ha aplicado los bonos, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel.
- Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, indicando (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

fecha de compra del bono, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel.

- Certificado acreditativo de los puntos b) y c) de la cláusula cuarta, obligaciones de la entidad colaboradora.
- Certificado expedido por el presidente de "ENTIDAD COLABORADORA" en el que se relacionaran los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado e importe de subvención recibida.
- El archivo de beneficiarios deberá remitirse en formato compatible para la transferencia de datos a la AEAT (modelo 347) y la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

B) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA.

La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por el importe determinado en la correspondiente resolución de la convocatoria de selección de entidad colaboradora para la gestión del Bono Consumo Crevillent 2026, que incluirá:

- Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad. Detallando si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede hacer una devolución de fondos al Ayuntamiento de Crevillent al no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo puestos a disposición de los usuarios. Para ello deberá facilitar un número de cuenta donde "ENTIDAD COLABORADORA" pueda hacer el ingreso del importe de la subvención no utilizada por los ciudadanos.
- Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña "Bonos Consumo Crevillent 2026" entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el detalle de la colaboración en la difusión de la campaña, que anexará documentación gráfica justificativa de acorde a lo indicado en la base quinta "publicidad".
- Relación de gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido:
 - Se podrá subcontratar hasta un máximo del 60% del total de lo conveniado en cualquiera de los servicios necesarios para la correcta gestión de la campaña.
 - Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos: Alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la compra y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela para la adquisición de bonos.
 - Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares.
 - Gastos del servicio presencial para facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.
 - Los gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación del convenio.
- Relación de factura o facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
 - Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma. El IVA nunca será subvencionable.
 - Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- Documentos justificativos de los gastos del personal adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF pagados por "ENTIDAD COLABORADORA".
 - Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de un mes después a la fecha de finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.
 - Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Crevillent derivada de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Crevillent, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

Para pago efectivo de los fondos públicos a distribuir y del importe conveniado para la gestión del Bono Consumo Crevillent 2026 se efectuará en la cuenta bancaria que figura de alta en el Ayuntamiento de Crevillent

Para cualquier alta o modificación de la cuenta bancaria deberá presentar su solicitud, mediante el formulario estandarizado al efecto, en el registro del Ayuntamiento de Crevillent o mediante el siguiente trámite específico.

<https://crevillent.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=28893>

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Deberá constituirse aval por el importe y duración del convenio y su justificación. Finalizado el mismo se procederá a su cancelación previa comprobación y aprobación de la cuenta justificativa de la subvención y del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

El Ayuntamiento Crevillent realizará el pago del 100% del convenio a "ENTIDAD COLABORADORA" una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos y los gastos de gestión durante los meses de funcionamiento de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la "ENTIDAD COLABORADORA" y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

Finalizado la Campaña Bono Consumo 2026 se procederá a la cancelación del aval bancario previa comprobación y aprobación de la cuenta justificativa de la subvención y del convenio

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento sus requisitos y obligaciones y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- a) El Concejal de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

b) El Presidente de "ENTIDAD COLABORADORA" o persona en quien delegue.

c) Un técnico designado por cada una de las Entidades

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA. INTERLOCUCIÓN.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Crevillent a través del personal al servicio de la Agencia de Desarrollo Local, a la dirección de correo electrónico: adl@crevillent.es y por parte de la persona designada por la entidad colaboradora.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD

El presente convenio y de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 18 LGS se publicará en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es "ENTIDAD COLABORADORA", obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Ayuntamiento de Crevillent, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Crevillent.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
22/10/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Fomento Económico, empleo y comercio

Expediente 1868307X

DECIMOSÉPTIMA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa "BONO CONSUMO CREVILLENT 2026" desde la firma del mismo hasta el 31 de enero de 2027 independientemente a 31 de diciembre de 2026 esté finalizada la campaña de Bono Consumo y pagado a los comerciantes participantes.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CF4U T4KD T4PF PK2W

PROPUESTA DE ACUERDO CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORARODA BONO CONSUMO 2026 - SEFYCU 7329692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 20